

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMP'A

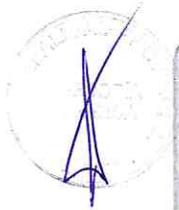
PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE LAMP'A

2020 - 2022



SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
2020

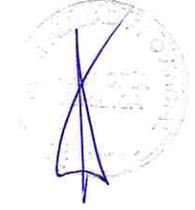


I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lampa 2020 – 2022 (Programa Municipal EDUCCA – Lampa).

II. PRESENTACIÓN

Con la aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), nuestro país se orienta a realizar acciones locales alineadas con las metas nacionales de fortalecimiento de la cultura ambiental del país, a fin de mejorar el conocimiento, el ejercicio de derechos y deberes, los cambios de comportamiento y la adopción de buenas prácticas ambientales, promoviendo así la participación de la población y el acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental (*Eje Estratégico N°3 sobre “compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales” y Objetivo Estratégico N°4 sobre “instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables”, Acción Estratégica 4.2.3 “Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil).*



En tal sentido, la Municipalidad Provincial de Lampa, tiene el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con los diversos actores públicos y privados, en función del cual el Ministerio del Ambiente (MINAM), en su calidad de ente rector, promueve el diseño, aprobación e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (programa Municipal EDUCCA) por los gobiernos locales, como un instrumento de implementación del PLANEA a nivel local.



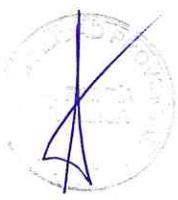
El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, es un instrumento de planificación y gestión de los municipios para la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, liderado por la unidad orgánica encargada de las funciones ambientales de los gobiernos locales; en este caso la división de medio ambiente a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente. Además, es multitemático por lo que puede abordar diferentes temas según problemática o potenciales priorizadas en cada ámbito. Asimismo, es unificador de las acciones de educación ambiental a nivel local a través de procesos participativos.



El Programa Municipal EDUCCA incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones y

facilitando la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal.

En conjunto se busca brindar una mejor educación ambiental a las instituciones, el sector privado, la sociedad civil y a toda la población, particularmente a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de crítica, innovación y aprendizaje temprano o preventivo para los fines de mejora de la calidad de vida y el logro de sociedades sostenibles. Lampa se caracteriza por tener una población activamente participativa, teniendo estudiantes de todos los niveles educativos e instituciones públicas y privadas dispuestos a participar de este programa.



En ese contexto, la Municipalidad Provincial de Lampa, asumirá el reto de incorporar en sus políticas públicas las acciones pertinentes para formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsable que contribuyan al desarrollo sostenible de la provincia, lo cual se verá reflejado en el Programa Municipal EDUCCA, y está enfocado principalmente a la promoción de la participación de una ciudadanía eficiente e informada en la gestión ambiental local mediante el desarrollo de actividades en las tres (03) líneas de acción: Educación ambiental, cultura y comunicación ambiental, ciudadanía y participación ambiental.



III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Provincial de Lampa a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente – División de Medio Ambiente.

IV. OBJETIVOS



4.1 Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.



4.2 Objetivos Específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Lampa.

- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito de Lampa para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

V. MARCO LEGAL

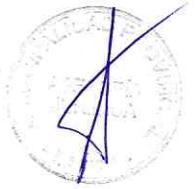
5.1 Contexto Nacional

- **El numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú:** Establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- **Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** Establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- **Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** Establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).
- **Los incisos “g” del artículo 8° e inciso “b” del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación:** Establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación “La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida” y que “un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país”.
- **El artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:** Establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para



adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobada el 08 de junio de 2004**, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005**, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación 22 ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.
- **El artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM**, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público: establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.
- **Decreto Supremo N.° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente, aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política:** (a) Fomentar una cultura y modos de vida



compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- **Decreto Supremo N.º 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4:** alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- **Decreto Supremo N.º 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38:** Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.
- **Decreto Supremo N.º 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental: aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general** desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- **Decreto Supremo N.º 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.**

Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1

Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2.

Eje estratégico 3 (Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4.

➤ **Artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1278, sobre Educación ambiental para la acción:** municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

- a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
- e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.



➤ **Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - D.S N° 014-2017-MINAM:** Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos, promueve:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.



- **Artículo 18 de la Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754: sobre Educación Ambiental** “Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático”

Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

- **Artículo 70. Educación Ambiental del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con la autoridad nacional en materia de cambio climático, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a sus competencias, de conformidad con el artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT y considerando los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género, y la pertinencia cultural y lingüística, realizan acciones, que también son socializadas a través de la PPICC, para asegurar la inclusión de la temática de cambio climático en la implementación y actualización de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental; y que son las siguientes:

A. En la educación básica:

- 1. Asegurar la inclusión de la materia de cambio climático desde un enfoque territorial en los diseños curriculares, proyectos y materiales educativos, que consideren particularidades ambientales, sociales, así como los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios.*
- 2. Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a las y los docentes, directivos y especialistas, a fin de asegurar las competencias necesarias para la inclusión del cambio climático y su implementación en el marco de su labor.*
- 3. Remitir al Sistema Nacional de Información Ambiental, la información que reportan anualmente las instituciones educativas en la Matriz de Logros Ambientales sobre las acciones implementadas relacionadas a cambio climático, en el marco de implementación de la política y del plan nacional de educación ambiental vigente, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.*
- 4. Promover e incluir la participación de las sabias y sabios indígenas en los procesos educativos de mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes,*



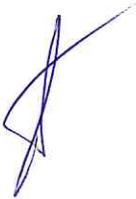
personas adultas mayores y personas con discapacidad, en materia de cambio climático.

B. En la educación comunitaria y a nivel local:

- 1. Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.*
- 2. Difundir acciones haciendo uso de medios digitales, el SINIA y otros canales de información de escala local, comunitaria de educación, cultura y ciudadanía ambiental, que incorporen la materia de cambio climático, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.*
- 3. Crear, implementar y garantizar espacios permanentes para el intercambio de experiencias en la formulación e implementación de acciones educativas innovadoras que incorporan cambio climático, y que incluye la participación de sabios y sabias de pueblos indígenas u originarios.*
- 4. Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, y en coordinación con el MINAM, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada a la Política Nacional de Educación Ambiental.*

C. En la educación superior

- 1. Promover la generación de herramientas para la inclusión de competencias vinculadas al cambio climático en el currículo de la formación académica superior universitaria y superior tecnológica, como en la gestión de los programas y la institución.*
- 2. Brindar capacitación y acompañamiento a los docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior tecnológica que asegure las competencias necesarias para conducción técnico pedagógica en materia de cambio climático.*
- 3. Promover la participación de los sabios y sabias de los pueblos indígenas u originarios en la educación superior en materia de cambio climático.*
- 4. Las referidas acciones son socializadas a través de la PPICC.*



5. Realizar el monitoreo a las capacitaciones sobre cambio climático que brindan las universidades a sus docentes, en el marco de su autonomía universitaria.
6. Generar herramientas para promover la inclusión del cambio climático en los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la formación inicial docente.
7. Incorporar el enfoque ambiental en los Programas Formativos orientados al desarrollo de competencias profesionales docentes.

➤ **Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables – Artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental**

Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

- a) *Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.*
- b) *Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.*

Inciso 7.2: Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.

Inciso 7.3: Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.

Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico" y declara los días miércoles



como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.

- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información, Artículo 21.-** Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

5.2 Contexto Regional:

- **Ordenanza Regional N° 005-2018-GRP-CRP:** Aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental y el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales del Gobierno Regional de Puno.
- **Ordenanza Regional N° 025-2013-GRP-CRP: aprueba el Plan Regional de Acción Ambiental 2014 – 2021, Eje de política 3: Gobernanza ambiental, en la que se establecen acciones estratégicas orientadas a:**
 - (1) Fortalecer la aplicación del enfoque ambiental en las Instituciones Educativas del departamento.
 - 10% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2014.
 - 20% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2017.
 - 50% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2021.
 - (2) Generar oportunidades de participación ciudadana en la gestión ambiental.
 - (3) Fortalecer la formulación e implementación de los planes de evaluación y fiscalización ambiental y los mecanismos de participación ciudadana en la vigilancia ambiental a nivel regional.
- **Ordenanza Regional N° 020-2011-GRP-CRP:** Crea el Sistema de Información Ambiental Regional Puno, con el propósito de establecer y garantizar un intercambio de información entre las instituciones públicas de la región y que ésta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.



5.3 Contexto Local:

- **Ordenanza Municipal N° 015-2018-MPL:** Aprobar el plan de desarrollo concertado al 2021 de la Provincia de Lampa.
- **Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPL:** Aprobar la Gestión Municipal de Residuos Sólidos en el distrito de Lampa

VI. PERIODO DE EJECUCION:

El programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Lampa tiene una temporalidad de tres años y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA – Lampa), contempla la siguiente población objetivo:

Tabla 1
Población Objetivo

Aliados del Distrito de Lampa
<ul style="list-style-type: none">➤ Instituciones educativas➤ Organizaciones vecinales➤ Comités del programa del vaso de leche➤ Comedores populares➤ Clubes del adulto mayor➤ Organizaciones juveniles➤ Organizaciones religiosas➤ Asociaciones de transporte motorizados



Tabla 2
Población Objetivo Directa e indirecta

Población objetivo directo	Población objetivo indirecto
Promotores ambientales escolares (PAE)	Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) del distrito de Lampa
Promotores ambientales comunitarios (PAC)	Vecinos y vecinas del distrito de Lampa
Promotores ambientales juveniles (PAJ)	Jóvenes del distrito de Lampa



VIII. ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

8.1 Identificación de Aliados

Tabla 3
Mapeo de aliados

Sectores	Aliados
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gerente, subgerentes de todas las áreas, Jefe y/o encargado de la división de educación, cultura y deporte, Jefe y/o encargado de la división de programas sociales, promoción y participación ciudadana, imagen institucional, entre otros relacionados
Empresas y sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Entidades bancarias ➤ Empresas de transporte
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Autoridades y docentes de educación superior
Instituciones del estado relacionadas a la Educación Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Unidad de Gestión Educativa Local Lampa ➤ Red de Salud de Lampa ➤ Subprefectura
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Radio: Radio Satel, ➤ Televisión
Otros	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ferias ➤ Mercado Central ➤ Iglesia



8.2 Problemática ambiental del distrito, que son agravados por los comportamientos, hábitos y costumbres de los ciudadanos y ciudadanas.

8.2.1 Contaminación por residuos sólidos

Uno de los problemas más grande que cuenta la provincia de Lampa, es la inadecuada disposición final de residuos sólidos en la mayoría de sus distritos, sólo contando con un sistema de tratamiento convencional como es el caso de la Municipalidad Distrital de Ocuvi, y la ciudad propiamente de Lampa. Esto debido a que no existe un marco legal local en los distritos de esta provincia, en tal sentido el arrojado de los residuos sólidos se da en magnitudes que en muchas ocasiones exceden a la recolección de residuos sólidos, y no son debidamente sancionados.

El distrito de Lampa, genera 3 toneladas de residuos sólidos por día aproximadamente, la población no segrega los residuos sólidos y no cumple con sacar los residuos en el horario establecido, hay 0% de morosidad en los arbitrios y tributos ya que en el distrito de Lampa no se hace un pago destinado para los servicios de barrido de calles y limpieza de espacios públicos, recolección y transporte de residuos sólidos, ni tratamiento y disposición final de residuos sólidos, se genera puntos críticos de residuos en las periferias y la salida hacia el distrito de Juliaca.

Por otra parte, existe una planta de piloto de compostaje, sin embargo, no toda la población participa del programa de segregación en la fuente de residuos sólidos orgánicos, a pesar que se les ha brindado el material logístico para su recolección respectiva.

8.2.2 Calidad del agua

En el caso del componente de agua, se ha identificado que tanto en los sistemas de agua potable y alcantarilla, constituye un problema ambiental en el manejo de recursos hídricos de la provincia de Lampa. En los meses de Noviembre a abril, la principal limitante para hacer un correcto tratamiento de las aguas servidas y del agua para consumo humano, son las precipitaciones, donde el nivel alcanza alto caudal de escorrentía, donde empieza a colapsar las tuberías y los sistemas en general de ambos procesos de tratamiento. El colapso en los desagües se debe a la procedencia también de estas redes antiguas el cual en la ciudad provoca anegamientos de aguas servidas y pluviales, esto pudiendo ocasionar enfermedades infecciosas y poner a su vez en riesgo la salud pública.





Así mismo la contaminación del agua es también un problema generado por parte de las actividades cotidianas de la población de Lampa, muchos ciudadanos continúan depositando gran cantidad de residuos sólidos en las riberas del río, también es común observar personas realizando el lavado de vehículos motorizados en las riberas del río que contamina directamente el agua ya que los aceites provenientes de estos vehículos son altamente contaminantes, además los dueños de las unidades dejan caer y botan residuos sólidos en la zona de la limpieza de sus vehículos; también se puede observar que los pobladores lavan ropas utilizando detergentes o sustancias similares que en muchos casos pueden ser difíciles de degradar mediante procesos naturales y podrían ser altamente contaminantes, este tipo de acciones por parte de la población es un problema común en las riberas de los ríos y riachuelos en el ámbito de la provincia, para ello se vienen realizando campañas de sensibilización a la población.

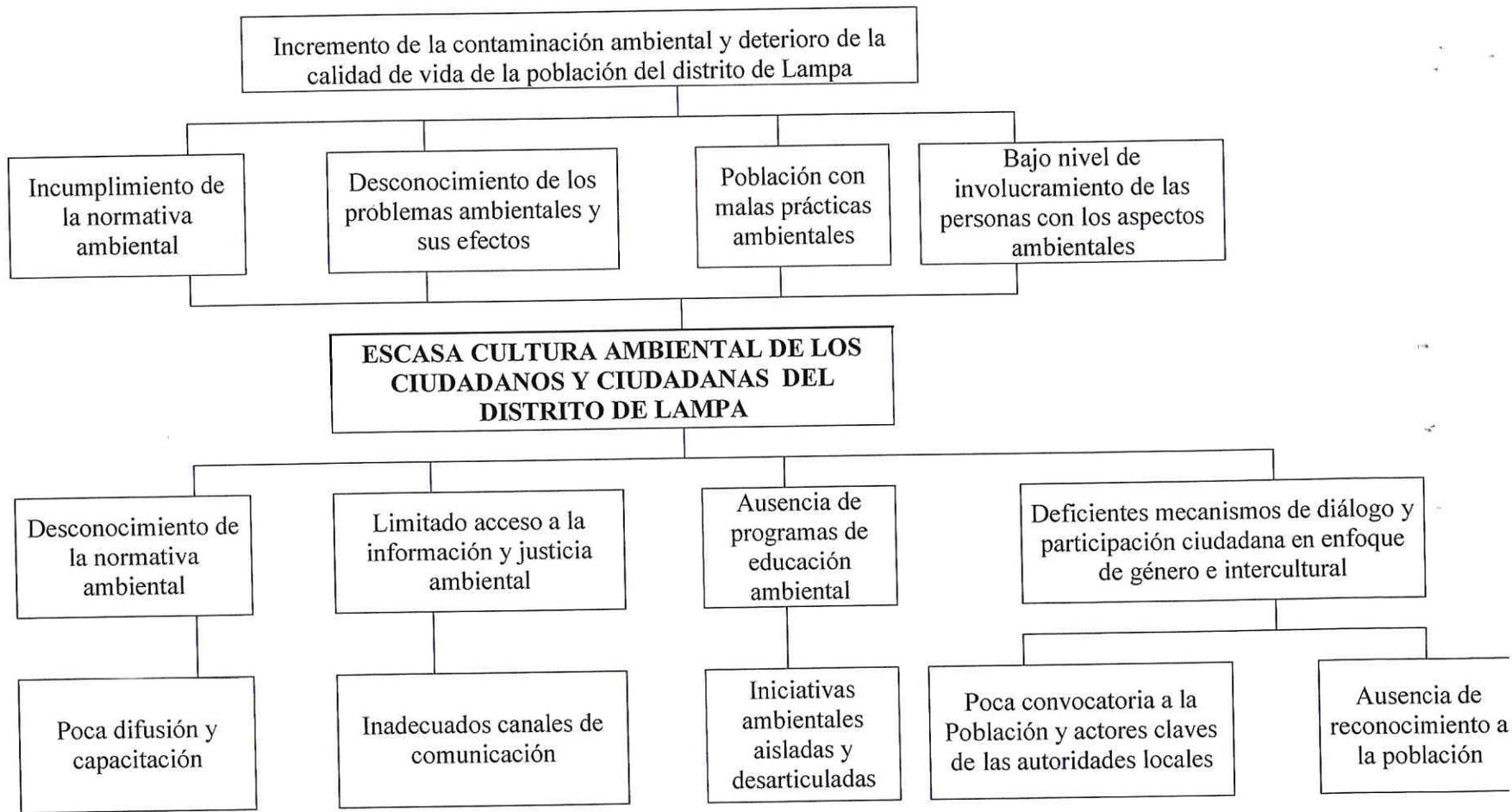


8.2.3 Calidad de aire y ruido

Si bien es cierto la ciudad de Lampa, al ser una ciudad histórica el cual aún se conserva gran porcentaje de las costumbres del lugar, se tiene empresas de transporte interprovincial Juliaca – Lampa y Viceversa, con un promedio de 80 vehículos, y otros vehículos que tiene la ruta Lampa – Palca, pero con menor frecuencia y cantidad, entre otros vehículos particulares.

Del mismo modo existen fábricas clandestinas que elaboran ladrillo, estas ladrilleras ocasionan una contaminación exponencial al medio ambiente, debido a la existencia de sus hornos y del combustible a usar.

8.3 Identificar las causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales locales priorizados (árbol de causas-efectos)



IX. MISION Y VISION

9.1 Misión:

La Municipalidad Provincial de Lampa, promueve la Educación, Cultura y Sostenibilidad Ambiental con el fin de abordar los problemas medio ambientales de manera integral y participativa con todos los ciudadanos e instituciones públicas y privadas, para la satisfacción de las necesidades actuales y futuras de la ciudad de Lampa.

9.2 Visión:

Al 2022, los ciudadanos y ciudadanas del distrito de Lampa asuman un rol responsable participativo y continuo en la adopción de prácticas ambientales y de desarrollo sostenible para cooperar en la conservación de los recursos naturales y del patrimonio local.



X. LINEAS DE ACCIÓN

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del distrito de Lampa para elevar la cultura ambiental.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Provincial de Lampa y se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:

- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental
- Ciudadanía y participación ambiental

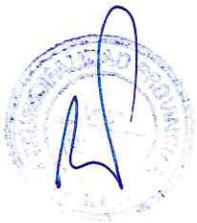


Tabla 4
Actividades según la línea de acción

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA LAMPA	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES SUGERIDAS
1. Educación Ambiental	<p>1.1 Educación Ambiental Formal</p> <p>Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares</p> <p>En esta actividad, se coordinará con la Unidad de Gestión Educativa Local de Lampa, con la finalidad de determinar las cantidades de instituciones educativas (públicas y privadas) de los niveles de inicial, primaria y secundaria, para poder hacer el reclutamiento de promotores ambientales escolares (PAE) de la ciudad de Lampa.</p> <p>Se tendrá en cuenta las instituciones educativas que han prevalecido en los años anteriores el cual aportaron ideas tecnológicas y/o creativas en la educación ambiental y el cuidado del medio ambiente.</p> <p>La formación de estos promotores ambientales escolares (PAE) en la ciudad de Lampa, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que en la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. Fomentará la participación de niños, niñas y adolescentes en la gestión ambiental de Lampa, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana para la preservación, el cuidado y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.</p> <p>Estos líderes ambientales escolares en algunas instituciones son denominados como brigadistas ambientales escolares, policías ecológicos, fiscales ambientales, miembros del municipio escolar, entre otros, para efectos de la implementación del presente Programa EDUCCA, en adelante se denominarán promotores ambientales escolares (PAE).</p>



[Handwritten signature]





Los promotores ambientales escolares, serán acreditados, capacitados y reconocidos.

Asimismo, se capacitará a los docentes de las IE que participan en el programa para fortalecer sus conocimientos en los temas ambientales prioritarios del distrito.

1.2 Educación Ambiental Comunitaria

Actividad 1.2.1:

Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente

En cuanto a este aspecto, la Municipalidad Provincial de Lampa, establecerá espacios públicos abiertos y cerrados para la educación ambiental comunitaria, en ese sentido se usarán los parques y plazuelas de esta ciudad así como el mercado central como espacio público que eduquen ambientalmente, ya que la presencia masiva de población se encuentran en estos lugares; del mismo modo, se implementarán estos espacios públicos abiertos con afiches y carteles, slogans y audios educativos.

Finalmente, en la ciudad de Lampa, los días domingos, se efectúa la feria semanal, el cual se aprovechará la cantidad de ciudadanos presentes y se establecerá horarios prácticos para la intervención por parte de la municipalidad en la educación ambiental.

En el caso de la implementación de espacios públicos cerrados, la municipalidad provincial de Lampa, aprovechando la coyuntura turística que posee esta noble ciudad, implementará acciones de educación ambiental en los museos y en la biblioteca que cuenta la municipalidad.

Se programará capacitaciones comunitarias en nuestra institución, se usará el salón consistorial y del mismo modo existirá todos los sistemas audiovisuales posibles para la adecuada educación ambiental.





	<p>En ambos casos, se realizará un inventario de espacios públicos, y la unidad orgánica de este municipio encargado de las acciones de medio ambiente, evaluará y definirá los lugares establecidos, los horarios y/o frecuencias durante la semana o el mes para intervenir, se tendrá en cuenta las festividades locales así como la estructura y los medios logísticos que posee esta municipalidad.</p>
<p>2. Cultura y comunicación ambiental</p>	<p>Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos</p> <p>Previo a la implementación de campañas informativas y eventos en la ciudad de Lampa, este programa propone la implementación de encuestas hacia la ciudadanía con respecto a limpieza de espacios públicos, recolección y transporte de residuos sólidos, así como la disposición final de estos residuos, para que de ese modo, de acuerdo a la información y/o diagnóstico obtenido, se elaborará una adecuada intervención en las campañas y/o eventos informativos. Por otro lado, también se utilizará la técnica de "grupo focales", con el fin a que las juntas vecinales puedan opinar la realidad de los problemas medio ambientales en cada uno de su vecindad, con esto se podrá diferenciar las problemáticas y zonificar y dividir las campañas y eventos medio ambientales con su problemática respectiva.</p> <p>Del mismo modo se identificará según el calendario festivo de la ciudad de Lampa, las fechas el cual se pueda tener una gran cantidad de ciudadanos para poder hacer una campaña de sensibilización y/o evento ambiental, para ello ya se contará con los promotores ambientales juveniles y/o comunitarios. Se hará entrega de material audiovisual el cual pueda sensibilizar no solamente a los participantes, sino pueda hacerse el efecto multiplicados con sus familiares y/o amigos de las personas que asistieron a estas campañas. Es importante mencionar, que se usarán también los medios de comunicación para la difusión informativa.</p>



	<p>Los temas a tratar en estas campañas, según la problemática ambiental de la ciudad de Lampa, serán el adecuado manejo de residuos sólidos, enfatizando en la minimización (reducción de plásticos de un sólo uso y envases de tecnopor para alimentos y bebidas), segregación en la fuente y valorización de los mismos. Tomando como orientador la estrategia Perú Limpio que promueve el MINAM.</p> <p>El cuidado del agua y la importancia de cubrir los costos de operación y mantenimiento para el mejor administrado de los servicios básicos.</p>
<p>3. Ciudadanía y participación ambiental</p>	<p>Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles</p> <p>La ciudad de Lampa, cuenta con un instituto de educación superior con la carrera técnico profesional de educación física, el cual cuenta con jóvenes que apuntan al perfil para ser promotor ambiental juvenil, ya que están dentro de los límites de las edades (18 a 24 años) para ser parte de esta promotoria.</p> <p>Se conformará una comisión por parte del municipio para el proceso convocatoria, selección de promotores ambientales juveniles, el cual estará conformado por los mismos funcionarios que esta unidad orgánica lo definirá a través del plan anual del programa EDUCCA.</p> <p>Una vez aprobado el proceso de selección se realizará la documentación pertinente para el compromiso de cada uno de los promotores ambientales.</p> <p>Se les capacitará a los promotores ambientales 02 veces al mes y se aumentará esta cantidad cada vez que sea necesario para la programación de programas y campañas de sensibilización, del mismo modo tendrá un reconocimiento por parte de esta institución el cual reconozca su participación voluntaria.</p>



El proceso de selección de los promotores ambientales juveniles, se realizará a inicio de cada año educativo, sin embargo, esto no deja lado que si hay interés de un grupo adicional, se vuelva a convocar a la comisión de selección en cualquier fecha del año.

Se acreditará a los promotores ambientales juveniles con el fin que exista la representatividad institucional así como los compromisos pactados para cada promotor ambiental. Por otro lado se les implementará con indumentaria para que cumplan correctamente con su labor voluntaria.

Actividad 3.2:

Formación de promotores ambientales comunitarios

Los promotores ambientales comunitarios en la ciudad de Lampa, serán propuestos por parte del municipio, ya que son personas de renombre por su preocupación con el cuidado del medio ambiente local, estos pueden ser profesores, representantes de las juntas vecinales, así como comuneros luchadores por la preservación del medio ambiente local.

Del mismo modo pueden ser representante de la iglesia, tales como catequistas, o de cualquier inclinación ecológica.

Cabe precisar que no se permitirá la apología política dentro de la promotora ambiental comunitaria, por lo que será responsabilidad de esta institución la incorporación de estos promotores ambientales comunitarios.

La idea de la conformación de los promotores ambientales comunitarios es de contar con la participación de la mayoría de agrupaciones civiles y líderes de opinión en nuestra ciudad de lampa, con el fin de abarcar todos los espacios de civiles y pueda llegar el mensaje de la conservación del medio



	<p>ambiente y la erradicación de la contaminación atmosférica en nuestra ciudad de Lampa.</p> <p>Finalmente, así como en los promotores ambientales juveniles, se les capacitará a los promotores ambientales 02 veces al mes y se aumentará esta cantidad cada vez que sea necesario para la programación de programas y campañas de sensibilización, del mismo modo tendrá un reconocimiento por parte de esta institución el cual reconozca su participación voluntaria.</p>
--	---



XI. ALIADOS

Como se menciona en la Tabla 3, el distrito de Lampa, cuenta con aliados internos (Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Lampa) y aliados externos (entidades públicas y privadas); en tal sentido, se especifica los aliados principales:



Sectores	Aliados
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gerente, subgerentes de todas las áreas, Jefe y/o encargado de la división de educación, cultura y deporte, Jefe y/o encargado de la división de programas sociales, promoción y participación ciudadana, imagen institucional, entre otros relacionados
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Autoridades y docentes de educación superior
Instituciones del estado relacionadas a la Educación Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Unidad de Gestión Educativa Local Lampa ➤ Red de Salud Lampa ➤ Subprefectura
Otros	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ferias ➤ Mercado Central ➤ Iglesia



XII. FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados a la Unidad Orgánica con competencias ambiental (Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente – División de Medio Ambiente), consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

XIII. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Provincial de Lampa a través de la Unidad Orgánica con competencias ambiental (Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente – División de Medio Ambiente), reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.

XIV. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN

El proceso de implementación del Programa Municipal EDUCCA se realizará a través del cumplimiento de indicadores de seguimiento. Los cuales permiten definir las metas anuales del plan de trabajo.



Línea de acción/Actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal		
1.1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE • Número de docentes capacitados • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA • Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad • Número de población escolar beneficiada indirectamente mediante el desarrollo de los proyectos educativos ambientales • Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria		
1.2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados

Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL		
2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas • Número de personas que participan en campañas informativas • Número de eventos realizados con temática ambiental • Número de personas que participan en eventos • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes • Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico) • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL		
3.1	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ • Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, etc.) que participan del Programa Municipal EDUCCA • Número de proyectos implementados por los PAJ • Número de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ • Número de PAJ reconocidos
3.2	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC • Número de proyectos municipales en los que participan los PAC • Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos municipales en los que participan los PAC • Número de dirigentes y/o PAC reconocidos

